

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

Neiva, Febrero nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2021-000369-00
PROCESO:	EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JHON RUBIANO CORTES
DEMANDADO:	XIOMARA PAULIN RUBIANO VIDAL y DANIELA ALEJANDRA RUBIANO VIDAL

-Alléguese al proceso y póngase en conocimiento las respuestas remitidas por la Cámara de Comercio, DIAN, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Ministerio de Educación, Sanitas EPS y Universidad Sergio Arboleda.

Como observa el Despacho que en respuesta enviada por la DIAN se registró como número de cédula de la señora Xiomara Paulin Rubiano Vidal el 1.075.320.577 siendo el correcto 1.075.252.657 conforme fuera solicitado mediante oficio, se oficiará nuevamente solicitando la información respectiva.

De la constancia secretarial de fecha 15 de diciembre de 2021 se informa que dentro de término la parte demandada contestó la demanda, el Despacho continuará el trámite procesal en los siguientes términos:

Para que tenga lugar la Audiencia de que tratan los Arts. 372 y 373 del C. G. P, por remisión del art. 392 del C.P.G., se señala **el día miércoles dos (02) del mes de marzo del año 2022, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Para tal efecto de conformidad a lo establecido en los Arts. 1°, 6° y 7° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 y en consideración a que la audiencia se realizará virtualmente por la PLATAFORMA TEAMS y se informará previamente el link de conexión, las partes y sus apoderados judiciales deberán de inmediato informar al Juzgado cualquier cambio en sus números de contacto y correos electrónicos.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4° inciso 1° C.G.P.).

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 1º del art. 392 del C.P.G., se dispone decretar las siguientes pruebas:

1.- Pruebas solicitadas por la parte demandante:

1.1.- Documentales:

Incorpórese como pruebas los documentos aportados con la demanda. Fls. 4 - 8 y 16 - 22.

1.2.- Interrogatorio de parte:

Se cita a las señoras XIOMARA PAULIN RUBIANO VIDAL y DANIELA ALEJANDRA RUBIANO VIDAL para que absuelvan el interrogatorio que le realizará la parte demandante en la fecha y hora de la diligencia antes citada.

2.- Pruebas de la parte demandada.

2.1.- Documentales:

Incorpórese como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda. Fls. 50 - 54.

2.2.- Interrogatorio de parte:

Se cita al señor JHON RUBIANO CORTES para que absuelvan el interrogatorio que le realizará la parte demandada en la fecha y hora de la diligencia antes citada

3.- Pruebas de Oficio:

Mediante oficio, solicítese a la DIAN de Neiva – Huila, informen al despacho si la señora XIOMARA PAULIN RUBIANO VIDAL declara renta, **precisando que su No. de cédula es 1.075.252.657**. En caso afirmativo, remitir copia de los años 2018, 2019 y del año 2020. **Para tal efecto se concede el término de dos (02) días. Por secretaría líbrese DE INMEDIATO el comunicado respectivo por el medio más expedito.**

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

De otra parte, téngase al abogado ORLANDO JOSE DELGADO GARZON como apoderado de las señoras XIOMARA PAULIN RUBIANO VIDAL y DANIELA ALEJANDRA RUBIANO VIDAL y como correo electrónico del mismo: orlandolawyer7@gmail.com.

- Alléguese al proceso y póngase en conocimiento las respuestas remitidas por Cámara de Comercio, DIAN, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Ministerio de Educación, Sanitas EPS y Universidad Sergio Arboleda, aludidos en precedencia.

-Allegada la respuesta por parte de la DIAN, pónganse en conocimiento de las partes.

Notifíquese y Cúmplase,



**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**La Juez**

Sev

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

**Firmado Por:**

**Sol Mary Rosado Galindo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Juzgado 003 Municipal Penal  
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **898163f8d7c7ad945c2dca0c0c53cd4c4bd9b5782d1feb3e440647cdffbc6b93**

Documento generado en 09/02/2022 12:17:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**